



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20222040106491  
Fecha: 10/03/2022 06:16:54 p.m.

Bogotá D.C.,

Señores  
Ministerio de Justicia y del Derecho  
[servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co](mailto:servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co)

Referencia Traslado por competencia. Radicado 20222060109572 del 04 de marzo de 2022.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta, por instrucción de la Dirección Jurídica nos permitimos remitir la comunicación de la referencia presentada por el señor Juan Pablo Ángel Manzo, quien eleva la siguiente consulta:

- « 1. ¿La Universidad Surcolombiana, de carácter pública y cualquier autoridad administrativa tiene la potestad de restringir o limitar la oportunidad de presentar o iniciar una actuación administrativa?
2. ¿Cuál es el límite establecido por la jurisprudencia o las fuentes del derecho colombiano para presentar actuaciones administrativas diferentes en tiempo-espacio diferentes? O en su defecto ¿yerra la Universidad Surcolombiana al limitar este derecho que tiene el interesado?
3. ¿Tiene aplicación válida para controvertir esta discusión el artículo 27 del Código Civil?»

La remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, para que sea resuelta la petición.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

Jaime Humberto Jiménez Vergel  
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Se adjunta lo anunciado en 2 archivos.  
C.C. Juan Pablo Ángel Manzo, correo: [juanpamangel@gmail.com](mailto:juanpamangel@gmail.com)

<sup>1</sup> Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proyectó: Igrivera / Revisó: JJiménez.  
12004.15